



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°094

- REFERENCIA:** INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL SINIESTRO MARÍTIMO DE ENCALLAMIENTO MN IMPALA PUERTO SALGAR EXP. N°15012020-022
- PARTES:** CAPITAN, PROPIETARIO, ARMADOR DE MOTONAVE IMPALA PUERTO SALGAR Y DEMAS INTERESADOS.
- AUTO:** DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2021, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA CAPITÁN DE NAVÍO DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN ORDENA CERRAR LA ETAPA INSTRUCTIVA DE LA INVESTIGACION Y CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR TRES (03) DIAS PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

STEFANIA ARNEADO OVIEDO
Asesora Jurídica CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T. y C., treinta y uno (31) de agosto del año 2021.

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL SINIESTRO MARÍTIMO DE
ENCALLAMIENTO – MN IMPALA PUERTO SALGAR EXP.
15012020-022

Que una vez verificado el acápite probatorio de la investigación en mención y practicada cada una de las pruebas decretadas, procede este despacho declarar cerrada la etapa instructiva dentro de la investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo de encallamiento en el que se encuentra involucrada el Remolcador Impala Puerto Salgar por hechos ocurridos el día 01 de noviembre de 2020.

En consecuencia, désele traslado a las partes por tres (3) días con el propósito que aleguen de conclusión, de conformidad con el artículo 44 del decreto ley 2324 de 1984.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena